

**ESCRITURA:**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA: CARLOS MALDONADO Y OTROS**

**A FAVOR: CESAR MALDONADO Y OTRA**

**CUANTIA: USD. 801,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de enero de dos mil seis, ante mí Doctora Lilliana Montesinos, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges **CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA Y NANCY EULALIA ZHINDON YASCARIBAY, y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA Y FABIOLA SUSANA RIVADENEIRA GUACHICHULLCA**, a quienes en adelante se les llamará simplemente cedentes; y por otra el señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA, representado por la señora **BERTHA EULALIA MALDONADO BARBA**, conforme se justifica con el poder que se adjunta y la señora **BLANCA ESTHELA BARBA**, a quien más adelante se les denominará simplemente cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, para contratar libremente, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a

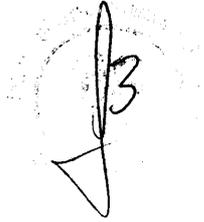
escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones, de la compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DE LOS OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este instrumento pública, por una parte los cónyuges **CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA Y NANCY EULALIA ZHINDON YASCARIBAY, y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA Y FABIOLA SUSANA RIVADENEIRA GUACHICHULLCA**, a quienes en adelante se les llamará simplemente cedentes; y por otra el señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA, representado por la señora **BERTHA EULALIA MALDONADO BARBA**, conforme se justifica con el poder que se adjunta y la señora BLANCA ESTHELA BARBA, a quien más adelante se les denominará simplemente cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca los primeros, y el otro compareciente domiciliado en la ciudad de New York de los Estados Unidos de Norteamérica, capaces ante la ley, para celebrar de manera libre y voluntaria toda clase de actos y contratos. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES: Uno mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primera del cantón Cuenca el diecisiete de enero del dos mil dos , se constituyó la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS

MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución Número cero dos guión C guión DIC guión ciento ochenta y ocho de fecha diecinueve de marzo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento dieciséis en fecha veinte y seis de marzo de dos mil dos. Dos. Los socios de la compañía reunidos legalmente, en junta general extraordinaria y universal de los socios, con la presencia de todo el capital social el día cuatro de enero del dos mil seis, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR a los socios CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA, para que transfieran ochocientas un participaciones que poseen en la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", a favor del señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA Y BLANCA ESTHELA BARBA. TERCERA.- DEL OBJETO: Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y NANCY EULALIA ZHINDON YASCARIBAY, ceden en venta real y perpetua a favor del señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA, representado por la señora BERTHA EULALIA MALDONADO BARBA, conforme se justifica con el poder adjuntado, la cantidad de cuatrocientos un participaciones, y los cónyuges JUAN DIEGO MALDONADO BARBA y FABIOLA SUSANA RIVADENEIRA GUACHICHULLCA, ceden en venta real y efectiva a favor del señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA, representado por la señora BERTHA

A circular stamp with a signature written over it. The signature is in black ink and appears to be 'J. R.' or similar. The stamp is partially faded and has some illegible text around the perimeter.

EULALIA MALDONADO BARBA, cien participaciones y a la señora  
BLANCA ESTHELA BARBA, trescientas participaciones que tienen  
en la compañía denominada "IMPORTADORA DE REPUESTOS  
MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA." Con todos los derechos y  
obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- DEL PRECIO.- El  
precio de las participaciones que se venden es el de ochocientos un  
dólares americanos de contado que los cedentes declaran haberlos  
recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de  
manos de los cesionarios, sin que en lo posterior tengan ningún  
reclamo que formularse entre si por concepto alguno QUINTA.- DE  
LA ENTREGA DEL CERTIFICADO: Se deja constancia que los  
cedentes entregan a los cesionarios, al momento de suscribir esta  
escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado, y que  
la compañía pueda emitir otro a nombre del cesionario. SEXTA.- DE  
LA VENTA. Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor.  
SEPTIMA. DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACION.- Las  
partes quedan facultadas para obtener la (inscripción) de esta  
escritura en el registro mercantil, la marginación correspondiente  
en la escritura constitutiva de la compañía y de las demás  
anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTAVA.- DE LA  
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:- Se protocoliza, junto con  
esta escritura y forma parte de ella, la copia certifica del acta de la  
sesión, en que se autoriza la presente cesión NOVENA.- CUANTÍA.-  
La cuantía se establece en ochocientos un dólares americanos.  
Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas que miren a la validez del presente instrumento. Atentamente, Doctor Flavio Trelles Astudillo , abogado matrícula dos mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes.



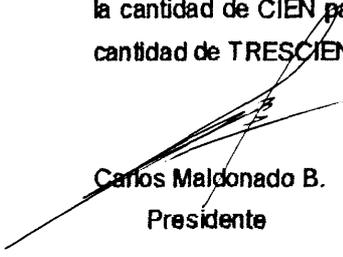
ESPACIO  
EN BLANCO

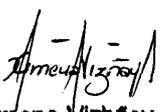


ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE 04 DE ENERO DEL DOSMIL SEIS.

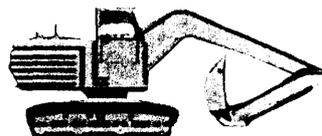
En la ciudad de Cuenca, al cuatro de enero del dos mil seis, en el local del domicilio principal de la compañía previamente, convocados los socios, se reúnen los señores CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA, dueño de mil cuatro participaciones; JUAN DIEGO MALDONADO BARBA, dueño de mil tres participaciones; cada participación tiene un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que sumados representan la totalidad del capital social. El capital suscrito es de DOS MIL SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como se encuentre presente la totalidad del capital suscrito de la IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA. se decide instalar la sesión de la Junta Universal de Socios, para tratar de resolver como único punto del orden del día Cesión o Transferencia de Participaciones de los socios CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y JUAN DIEGO MALDONADO BARBA.

Siendo las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos se decide por unanimidad de todos los socios aceptar la transferencia de OCHOCIENTAS UN participaciones, en los siguientes términos: del señor CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA al señor CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA la cantidad de CUATOCIENTOS UN participaciones y del señor JUAN DIEGO MALDONADO BARBA a los señores CESAR AGUSTIN MALDONADO BARBA la cantidad de CIEN participaciones y a la señora BLANCA ESTELA BARBA la cantidad de TRESCIENTAS participaciones.

  
Carlos Maldonado B.  
Presidente

  
Ximena Vizhñay  
Secretaria

  
Juan D. Maldonado  
Gerente General





## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



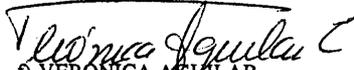
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1319 / 2004

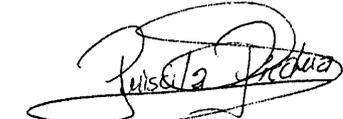
PAGINA: 1319

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los siete días del mes de octubre del dos mil cuatro, ante mi, VERONICA AGUILAR Cónsul en esta ciudad, comparecen Cesar Agustín Maldonado Barba mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Brooklyn, NY., USA, con cédula de ciudadanía número 0908417108, y Priscila Fernanda Piedra Muñoz mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en Brooklyn, NY., USA, con cédula de ciudadanía número 0102272119, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Bertha Eulalia Maldonado Barba, con cédula de ciudadanía número 0300854387, domiciliado en Azogues- Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que obtenga los pasaportes y permisos de salida del menor CESAR AGUSTIN MALDONADO PIEDRA, nacido el 14 de septiembre de 1994. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que ~~no~~ sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las

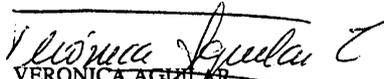
veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
d.) VERÓNICA AGUILAR  
Cónsul

011938  
d.) CESAR AGUSTÍN MALDONADO BARBA

  
f.) PRISCILA FERNANDA PIEDRA MUÑOZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los siete días del mes de octubre del dos mil cuatro.

  
VERÓNICA AGUILAR  
Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



CIUDADANIA 030100877-7

MALDONADO BARBA JUAN DIEGO  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
23 MARZO 1967  
002-0077 00174 M  
CANAR/AZOGUES  
AZOGUES 1967




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43443244

CASADO FABIOLA S. RIVABENEIRA S.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HIGUEL ANGEL MALDONADO  
BLANCA ESTRELA BARBA  
AZOGUES 29/05/2002  
29/05/2014

REN 0004087  
CM



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 030815879-7

BARBA BLANCA ESTRELA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
02 JULIO 1929  
FECHA DE NACIMIENTO  
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0398 08778  
CANAR/AZOGUES  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
AZOGUES 1929

*R. Gonzalez La Barba*  
PRIMA FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V41121122

NACIONALIDAD VITULO MIGUEL MALDONADO

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION 1 2 3 4

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CIVITA BARBA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES  
LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/12/2013  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 187603701

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO



CIUDADANIA 010378424-5

MALDONADO BARBA CARLOS RAFAEL  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
23 NOVIEMBRE 1976  
002-0038 00838 M  
CANAR/AZOGUES  
AZOGUES 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* A334312242

CASADO NANCY EULALIA ZHINDON Y

SECUNDARIA COMERCIANTE

\*\*\*\*\*  
CECILIA E MALDONADO BARBA  
CUENCA 12/09/2005  
12/09/2017

REN 0385111



CIUDADANIA 010218931-3

MORALES GUARCHICHULLCA FABIO SUSANA  
MORALES GUARCHICHULLCA FABIO SUSANA  
02 FEBRERO 1967  
02-0031 02433 F  
NEURVA CUENCA  
CAGARALLO 1967

*Fabio Morales Guarchichulla*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242

CASADO JUAN DIEGO MALDONADO BARBA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

FABIOLA RIVABENEIRA CRESPO  
ROSA MARIA GUARCHICHULLCA Z  
CUENCA 10/04/2003  
10/04/2015

REN 0166239  
AGV



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V+333V3222  
 CASADO JORGE LONCE PINOS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ESTEBEL MALDONADO  
 BLANCA BARBA  
 AZOGUES 29/11/97  
 3303299  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030085438-7  
 MALDONADO BARRA BERTHA EULALIA  
 AZOGUES 1.964  
 19 NOVIEMBRE 1.975  
 CANAR/AZOGUES  
 AZOGUES 64  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V+333V3222  
 CASADO CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA  
 ESTUDIANTE  
 NANCY ZHINDON MINCHALA  
 FABIOLE YASCARIBAY  
 19/11/97  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 190034459-7  
 ZHINDON YASCARIBAY NANCY EULALIA  
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA  
 19 NOVIEMBRE 1.975  
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA  
 ZAMORA 77  
 FIRMA DEL CEDULADO

Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Carlos Maldonado, C.I. 0103784245, f) Nancy Zhindon, C.I. 190034459-7; f) Juan Maldonado, C.I. 0301008777; F) Fabiola Rivadeneira, C.I. 010218931-3, F) Bertha Maldonado, C.I. 030085438-7; f) Blanca Barba C.I. 030015879-7; f) L. Montesinos, La Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO PUBLICO  
 LUIS MONTESINOS

La presente escritura de Transferencia de Participaciones ha sido marginada en la Escritura matriz de constitución de la compañía Importadora de Repuestos Maldonado Zhindon Cia, Ltda. Doy Fe. Cuenca, diecisiete de enero de dos mil seis

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO PUBLICO  
 LUIS MONTESINOS

Rb-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de la constitución de la compañía: **IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA**, inscrita con el N. 116 del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte y seis de marzo del dos mil dos.- **Cuenca, veinte de enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-**



INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

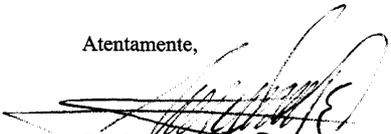
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 074-DJ-06  
Cuenca, 27 de enero de 2006  
T. 318

Señor Doctor  
**Eduardo Maldonado Seade**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario público Décimoprimer del cantón Cuenca, el día 17 de enero de 2006, comparecen en su calidad de socios de la compañía "IMPORTADORA DE REPUESTOS MALDONADO ZHINDON CIA. LTDA.", y como cedentes los señores CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA y su cónyuge; JUAN DIEGO MALDONADO BARGA y su cónyuge y transfieren mediante este instrumento 801 participaciones de un dólar cada una de la siguiente forma: CARLOS RAFAEL MALDONADO BARBA a favor del señor CESAR AGUSTÍN MALDONADO cuatrocientas un participaciones de un dólar; JUAN DIEGO MALDONADO BARBA, transfiere por este instrumento a favor de CESAR AGUSTÍN MALDONADO BARBA, cien participaciones de un dólar, y a favor de BLANCA ESTHELA BARBA trescientas participaciones de un dólar. Al cumplir dicha escritura con los requerimientos considero que el Departamento de Registro de Sociedades deberá proceder a registrar las transferencias que se realizan.

Atentamente,



**Dr. Juan Andrade Corral**  
ESPECIALISTA JURIDICO 2